



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 21 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 270-2024-R.- CALLAO, 21 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 2072200) de fecha 27 de febrero del 2024, mediante el cual el Docente **JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, presenta su renuncia voluntaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, el Docente **JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, informa que presenta su renuncia voluntaria e irrevocable a partir del 01 de marzo del 2024;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 938-2024-URH/UNAC de fecha 04 de junio del 2024, en atención a la renuncia del docente **JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS**, remite el Informe N° 124-2024-ZMPP del 27 de mayo del 2024, mediante el cual informa que mediante “*INFORME N° 036-2024-ACAD/ORH de fecha 24/04/2024 el señor Iban Granados López, encargado del control docente, informa que el docente Juan Humberto Chumpitassi Gaspar, No tiene vacaciones pendientes*”; además se informa que el docente **JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS** “*cuenta con Treinta y siete (37) Años, Diez (10) meses y Diecinueve (19) Días de tiempo de servicios efectivos en nuestra universidad al 29 de febrero del 2024, un día anterior a la fecha de su Renuncia voluntaria (01/03/2024)*”; también se informa que “*Don JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, contratado a partir del 12 de abril del 1986 mediante Resolución N° 223-86-R, como Jefe de Práctica Tiempo Parcial 20 horas y nombrado el 01 de enero del 1991 como Jefe de Práctica Tiempo Completo, según Resolución N° 006-91-CU (23/01/91), a partir del 06 de mayo del 1992 Cambio de Dedicación de Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva con la Resolución N° 039-92-CU. Declarándose la plaza vacante con registro N° 000349 en el AIRHSP a partir de la fecha de la renuncia y bajo el Régimen de pensiones D. Ley 19990*”; que en tal sentido le corresponde por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 2,176.50 y por concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,638.82 y además se informa que “*La carta de renuncia voluntaria del docente JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS, llega a esta Unidad después de la expedición de la planilla del mes*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de marzo 2024, considerándolo en dicha planilla en forma normal. (R.M.1, 384.00 soles). Se recomienda descontar de la Compensación por Tiempo de Servicios del Docente el monto de 1,384.00 soles, con la finalidad de recuperar y regularizar la devolución del pago indebido”;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1374-2024-OPP del 10 de junio del 2024, informa que “*existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios al Docente JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS, por el monto total de S/. 2,176.50, con cargo a la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,638.82, se afectará a la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 714-2024-OAJ, de fecha 20 de junio del 2024, en relación a la renuncia y pago de beneficios sociales del docente JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Informe Técnico N° 1347 -2019-SERVIR/GPGSC; el Art. 1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; los Arts. 31 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao informa que “*la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS en su calidad de ser la dependencia administrativa encargada del recurso humano en la Universidad Nacional del Callao, así como la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO en su calidad de responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, han emitidos los Informes Técnicos respectivos”;* asimismo informa que “*Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En ese sentido corresponde otorgar con eficacia anticipada la renuncia solicitada por el recurrente al 01 de abril del 2024”;* también informa que “*estando a lo opinado por las dependencias administrativas respectivas en el marco de sus competencias, así como la normatividad señalada; corresponde OTORGAR el pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del docente Juan Humberto Chumpitassi Gaspar, el cual corresponde al monto de S/. 2,176.50, (Dos mil ciento setenta y seis con 50/100 soles) con cargo a la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS” y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,638.82, (Dos mil seiscientos treinta y ocho con 82/100 soles) se afectará a la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;* por lo que es de opinión que “*PROCEDE ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia del docente nombrado JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, finalizando su vínculo laboral a partir del 01 de marzo de 2024”;* asimismo es de opinión que “*PROCEDE OTORGAR el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del docente Juan Humberto Chumpitassi Gaspar, el cual corresponde al monto de S/. 2,176.50, (Dos mil ciento setenta y seis con 50/100 soles) con cargo a la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS” y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,638.82, (Dos mil seiscientos treinta y ocho con 82/100 soles) se afectará a la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; ello en los términos establecidos en el Oficio N° 1374-2024-OPP de fecha 10.06.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la liquidación efectuada mediante Oficio N° 938-2024-URH/UNAC de fecha 04.06.2024, de la Unidad de Recursos Humanos”;* y de igual manera “*recomienda descontar de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del Docente el monto de S/ 1,384.00 soles, (Mil trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) con la finalidad de recuperar y regularizar la devolución del pago indebido, conforme lo señalado en el Informe N° 124-2024-ZMPP de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 938-2024-URH/UNAC de fecha 04 de junio del 2024; el Informe N° 124-2024-ZMPP del 27 de mayo del 2024; el Oficio N° 1374-2024-OPP del 10 de junio del 2024; el Informe Legal N° 714-2024-OAJ, de fecha 20 de junio del 2024; a lo dispuesto en el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia del docente nombrado **JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de marzo del 2024 de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° FINALIZAR**, el vínculo laboral del docente nombrado JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS con esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de marzo del 2024 plaza que se declara vacante a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° AGRADECER**, al ex docente JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período que laboró en la Universidad Nacional del Callao.
- 4° OTORGAR**, a favor del ex Docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 2,176.50 (Dos mil ciento setenta y seis con 50/100 soles) y por concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 2,638.82 (Dos mil seiscientos treinta y ocho con 82/100 soles), según siguiente detalle:

Concepto	Monto
Monto de Compensación por Tiempo de Servicios (R.m. Principal 72.55 jefe de Prácticas D.E)	2,176.50
CTS al 29/02/2004 (Especifica del Gasto 2.1.4.1.1.2)	
Monstruo por Vacaciones Truncas (enero y feb. 2024 S/1,319.41*2)	2,638.82
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.4.1.1.6.)	

- 5° DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Específica de Gasto 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS” y la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL” (Vacaciones Truncas); Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 6° DISPONER**, para que de manera urgente y bajo responsabilidad la Unidad de Recursos Humanos proceda a descontar de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS del ex docente JUAN HUMBERTO CHUMPITASSI GASPAS el monto de S/ 1,384.00 soles, (Mil trescientos ochenta y cuatro





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con 00/100 soles) con la finalidad de recuperar y regularizar la devolución del pago indebido, de conformidad al Informe N° 124-2024-ZMPP y el Informe Legal N° 714-2024-OAJ.

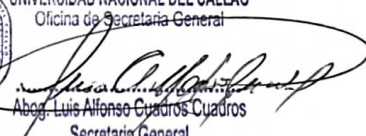
7° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIIS, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC e interesado.